

Bogotá, D.C.

Doctora  
**OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES**  
Secretaria Comisión Segunda  
Cámara de Representantes  
Cra. 7 # 8-68  
Bogotá, D.C.

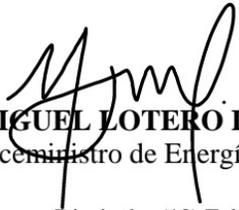
Asunto: Respuesta al cuestionario asignado a esta Cartera para la Audiencia Pública aprobada según Proposición N° 002.

Respetada doctora Olga Lucía:

De manera atenta remito la respuesta al cuestionario asignado a esta Cartera para la Audiencia Pública aprobada según Proposición N° 002, sobre alcances y perspectivas de cada Institución con relación al Proyecto de Ley 231 de 2019 Cámara *"Por medio de la cual se establece un Régimen Especial para los Corregimientos, Municipios, Departamentos y Regiones de Frontera de Colombia, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9, 289 y 337 de la Constitución Política"*.

Esperamos haber atendido de manera satisfactoria la petición, señalando que de requerirse alguna solicitud de información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



**MIGUEL LOTERO ROBLEDO**  
Viceministro de Energía

Anexos: Dieciocho (18) Folios

Compiló: María Paz Acosta Agámez  
Revisó y Aprobó: Alberto Ernesto Bocanegra Palacio  
Revisó y Aprobó: José Manuel Moreno Casallas  
Revisó y Aprobó: Luis Julián Zuluaga López  
Revisó y Aprobó: Juan Carlos Giraldo Cerón ✍

TRD: (102.94)

**RESPUESTA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA FRENTE AL CUESTIONARIO ASIGNADO A ESTA CARTERA SEGÚN PROPOSICIÓN 005 (26 DE NOVIEMBRE DE 2019) “AUDIENCIA PÚBLICA” PROYECTO DE LEY 231 DE 2019 CÁMARA.**

**1. Desde el punto de vista del Ministerio, ¿qué soluciones presenta el proyecto de ley con relación a la cobertura de energía en territorios fronterizos?**

El Ministerio de Minas y Energía en su calidad de administrador de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER y del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas FAZNI ha reforzado el proceso de estructuración y seguimiento de los proyectos de electrificación rural en aras de contribuir a la universalización del servicio de energía eléctrica en Colombia, incluyendo los departamentos y municipios fronterizos del país.

El Proyecto De Ley 231 De 2019 “Por medio de la cual se establece un Régimen Especial para los Corregimientos, Municipios, Departamentos y Regiones de Frontera de Colombia, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9, 289 y 337 de la Constitución Política” tiene como objetivo: fomentar el desarrollo integral y diferenciado de los departamentos fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas. No obstante, en el marco de dicha ley, no se contemplan artículos relacionados con la priorización en la zona en términos de la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica.

Sin embargo, El Ministerio, bajo los lineamientos establecido en el Plan Nacional de Electrificación rural- PNER y teniendo como contexto que la cobertura de energía eléctrica rural de la zona es del 76,57% (de acuerdo con lo indicado en PND 2018-2020), a continuación, se evidencia las inversiones que se han realizado a partir de la asignación de recursos de estos fondos que tienen como fin aumentar la cobertura en las zonas fronterizas.

**DEPARTAMENTOS FRONTERIZOS:**

En relación con los departamentos fronterizos de Arauca, Boyacá, Cesar, Chocó, La Guajira, Nariño, Putumayo, Vaupés y Vichada, esta cartera, a través de diversas iniciativas, ha logrado coordinar y articular la **conexión a 18.881 nuevos usuarios** entre agosto de 2018 y junio de 2020, que representan una inversión aproximada de \$280.136 millones (valor contratado), distribuidos en los departamentos fronterizos. De estos usuarios, y haciendo énfasis en energías renovables; 4.602 fueron energizados mediante Soluciones Solares Fotovoltaicas Individuales (SSFVI), representando recursos aproximados por \$87.408 millones. A su vez, de los 18.881 usuarios conectados en estos departamentos, se estima que 10.884 usuarios pertenecen a municipios ubicados en las subregiones del programa de desarrollo con enfoque territorial - PDET, con una inversión de \$ 169.558 millones. De los municipios PDET, 1.896 usuarios fueron energizados a través de Soluciones Solares Individuales Fotovoltaicas, con una inversión aproximada de \$37.910 millones.

CONTRATO O CÓDIGO BPIN	FONDO	DEPTO	MUNICIPIO	ZONA PDET	SSFVI	USUARIOS	VALOR CONTRATO
------------------------	-------	-------	-----------	-----------	-------	----------	----------------



FAER-GGC-371-16	FAER	CHOCÓ	QUIBDO Y BAGADO	NO	NO	1350	\$ 18.053.439.894
FAER-GGC-371-16	FAER	CHOCÓ	QUIBDO Y BAGADO	NO	NO	174	USUARIOS ADICIONALES
FAER-GGC-373-16	FAER	ARAUCA	ARAUCA	NO	NO	291	\$ 4.161.101.648
FAER-GGC-373-16	FAER	ARAUCA	FORTUL	SI	NO	68	\$ 972.353.650
FAER-GGC-373-16	FAER	ARAUCA	SARAVENA	SI	NO	35	\$ 500.476.143
FAER-GGC-373-16	FAER	ARAUCA	TAME	SI	NO	370	\$ 5.290.747.800
FAER-GGC-373-16	FAER	ARAUCA	TAME	SI	NO	20	USUARIOS ADICIONALES
FAER-GGC-374-16	FAER	NARIÑO	BARBACOAS	SI	NO	1481	\$ 15.397.272.163
FAER-GGC-374-16	FAER	NARIÑO	RICAUARTE	SI	NO	377	\$ 3.919.494.669
FAER-GGC-374-16	FAER	NARIÑO	ROBERTO PAYAN	SI	NO	616	\$ 6.404.267.152
FAER-GGC-374-16	FAER	NARIÑO	CUMBAL	NO	NO	271	\$ 2.817.461.685
FAER-GGC-374-16	FAER	NARIÑO	ROBERTO PAYAN	SI	NO	1	USUARIOS ADICIONALES
FAER-GGC-380-16	FAER	NARIÑO	TUMACO	SI	NO	2326	\$ 33.536.800.633
FAER-GGC-381-16	FAER	CESAR	SAN ALBERTO	NO	NO	21	USUARIOS ADICIONALES
FAER-GGC-381-16	FAER	CESAR	SAN ALBERTO	NO	NO	139	\$ 1.693.222.502
FAER-GGC-383-16	FAER	NARIÑO	TUMACO	SI	NO	1662	\$ 42.699.875.343
FAER-GGC-391-16	FAER	BOYACÁ	SAN LUIS	NO	NO	161	\$ 2.272.385.969
FAER-GGC-391-16	FAER	BOYACÁ	PAYA	NO	NO	510	\$ 8.813.064.734
FAER-GGC-423-15	FAER	CHOCÓ	CONDOTO	SI	NO	286	\$ 3.489.062.236
FAER-GGC-423-15	FAER	CHOCÓ	QUIBDÓ	NO	NO	499	\$ 6.087.559.636
FAER-GGC-423-15	FAER	CHOCÓ	QUIBDÓ	NO	NO	185	USUARIOS ADICIONALES
FAER-GGC-666-17	FAER	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	SI	NO	51	\$ 612.640.723
FAER-GGC-671-17	FAER	NARIÑO	SAMANIEGO	NO	NO	208	\$ 4.455.287.802
FAZNI-GGC-074-521-17	FAZNI	ARAUCA	TAME	SI	SÍ	82	\$ 1.931.566.910
FAZNI-GGC-076-523-17	FAZNI	VICHADA	LA PRIMAVERA	NO	SÍ	325	\$ 6.499.601.875
FAZNI-GGC-077-525-17	FAZNI	VICHADA	CUMARIBO	NO	SÍ	500	\$ 9.953.613.469
FAZNI-GGC-082-545-17	FAZNI	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	SI	SÍ	700	\$ 14.999.994.625
FAZNI-GGC-083-546-17	FAZNI	LA GUAJIRA	FONSECA	SI	SÍ	250	\$ 4.543.757.127
FAZNI-GGC-094-572-17	FAZNI	VAUPÉS	MITÚ	NO	SÍ	990	\$ 15.852.033.469
FAZNI-GGC-108-614-17	FAZNI	VICHADA	PUERTO CARREÑO	NO	SÍ	151	\$ 3.005.991.267
FAZNI-GGC-109-615-17	FAZNI	CHOCÓ	CONDOTO	SI	SÍ	505	\$ 9.687.187.198
FAZNI-GGC-112-619-17	FAZNI	CHOCÓ	CONDOTO	SI	SÍ	255	\$ 4.878.602.571
FAZNI-GGC-114-622-17	FAZNI	VAUPÉS	CARURÚ	NO	SÍ	368	\$ 6.057.537.103
FAZNI-GGC-117-628-17	FAZNI	CESAR	MANAURE	SI	SÍ	104	\$ 1.899.864.780
FAZNI-GGC-120-631-17	FAZNI	ARAUCA	PUERTO RONDON	NO	SÍ	175	\$ 3.694.185.687



57833-PTSP-021-2017	PTSP	NARIÑO	TUMACO	SI	NO	191	\$ 3.018.193.292
138444	SGR	CHOCÓ	MEDIO BAUDO	NO	NO	901	\$ 6.209.976.787
455717	SGR	CHOCÓ	NOVITA	SI	NO	183	\$ 1.648.035.185
206995	SGR	LA GUAJIRA	BARRANCAS	NO	NO	60	\$ 2.199.049.905
381339	SGR	LA GUAJIRA	MANAURE	NO	NO	250	\$ 2.038.329.719
369321	SGR	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	SI	NO	50	\$ 668.309.338
FAZNI-GGC-395-16	FAZNI	NARIÑO	OLAYA HERRERA	SI	NO	1271	\$ 13.459.894.177
2014270010002	SGR	CHOCÓ	QUIBDÓ	NO	NO	210	\$ 642.458.760
2019443780086	SGR	LA GUAJIRA	HATONUEVO	NO	NO	61	\$ 1.666.811.662
FAZNI-GGC-398-16	FAZNI	VAUPÉS	TARAIRA	NO	SÍ	197	\$ 4.404.887.345
						<b>18881</b>	<b>\$ 280.136.396.635</b>

NOTA 1: EL VALOR PARA LOS CONTRATOS DE USUARIOS REPORTADOS COMO CONECTADOS PUEDE VARIAR RESPECTO A LOS VALORES REALMENTE EJECUTADOS, QUE SE ANALIZAN EN LA ETAPA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO.

NOTA 2: LOS "USUARIOS ADICIONALES" CORRESPONDEN A USUARIOS, QUE NO ESTABAN CONTEMPLADOS CONTRACTUALMENTE Y QUE FUERON CONECTADOS COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS FAER Y FAZNI; POR ESTA RAZÓN NO SE LES ASIGNA UN VALOR.

NOTA 3: LOS CONTRATOS FINANCIADOS A TRAVÉS DEL SGR BENEFICIAN UNA MAYOR CANTIDAD DE USUARIOS. EN EL CUADRO SE INDICAN ÚNICAMENTE LOS NUEVOS USUARIOS ENERGIZADOS, POR LO QUE EL VALOR DEL PROYECTO INDICADO PUEDE NO COINCIDIR EN CUANTO AL COSTO POR USUARIO REAL.

Asimismo, actualmente se encuentran **en ejecución proyectos que beneficiarán a 26.381 usuarios** en los departamentos fronterizos de Arauca, Boyacá, Cesar, Chocó, Guainía, La Guajira, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Vaupés y Vichada; con una inversión total aproximada de \$ 423.374 millones. De estos usuarios, 16.296 están ubicados en municipios PDET, con una inversión aproximada de \$ 282.389 millones (valor contratado). Por otro lado, de los 26.381 usuarios en ejecución en departamentos fronterizos, 10.177 serán energizados a través de SSFVI, con una inversión aproximada de \$172.443 millones (de estos, 4.327 estarán ubicados en municipios PDET, con una inversión aproximada de \$76.409 millones)

NUMERO CONTRATO	FONDO	DEPTO	MUNICIPIO	PDET	SSFVI	USUARIOS	VALOR CONTRATO
FAER-GGC-307-14	FAER	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	SÍ	NO	503	\$ 7.065.559.529
FAER-GGC-307-14	FAER	CESAR	BOSCONIA	NO	NO	88	\$ 1.236.121.747
FAER-GGC-307-14	FAER	CESAR	CURUMANÍ	NO	NO	160	\$ 2.247.494.085
FAER-GGC-412-19	FAER	ARAUCA	SARAVENA	SÍ	NO	300	\$ 4.281.838.577
FAER-GGC-421-19	FAER	BOYACÁ	JENESANO	NO	NO	251	\$ 2.304.432.799
FAER-GGC-424-19	FAER	BOYACÁ	ZETAQUIRA	NO	NO	354	\$ 3.946.006.608
FAER-GGC-434-15	FAER	LA GUAJIRA	RIOACHA	NO	NO	210	\$ 3.156.639.235
FAER-GGC-434-15	FAER	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	SÍ	NO	28	\$ 420.885.231
FAER-GGC-434-15	FAER	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	NO	NO	96	\$ 1.443.035.079
FAER-GGC-435-15	FAER	LA GUAJIRA	FONSECA	SÍ	NO	17	\$ 128.641.730
FAER-GGC-435-15	FAER	LA GUAJIRA	MAICAO	NO	NO	133	\$ 1.006.432.360
FAER-GGC-435-15	FAER	LA GUAJIRA	MANAURE	NO	NO	35	\$ 264.850.621



FAER-GGC-641-17	FAER	CHOCÓ	CARMEN DE ATRATO Y QUIBDO	NO	NO	178	\$ 8.464.571.212
FAER-GGC-642-17	FAER	CHOCÓ	CARMEN DE ATRATO	NO	NO	140	\$ 3.129.517.869
FAER-GGC-670-17	FAER	NARIÑO	CUMBITARA	SÍ	NO	279	\$ 3.406.069.495
FAER-GGC-717-19	FAER	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	NO	NO	107	\$ 1.642.298.843
FAER-GGC-718-19	FAER	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	SÍ	NO	111	\$ 1.317.016.458
FAER-GGC-720-19	FAER	NORTE DE SANTANDER	LA ESPERANZA	NO	NO	115	\$ 1.312.812.340
FAER-GGC-732-19	FAER	ARAUCA	ARAQUITA	SÍ	NO	306	\$ 3.429.475.251
FAER-GGC-741-19	FAER	ARAUCA	ARAQUITA	SÍ	NO	250	\$ 3.368.731.584
FAER-GGC-756-19	FAER	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	SÍ	NO	846	\$ 14.589.511.149
FAER-GGC-757-19	FAER	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	SÍ	NO	277	\$ 5.484.786.653
FAER-GGC-758-19	FAER	NARIÑO	RICARTE	SÍ	NO	844	\$ 18.993.767.171
FAER-GGC-759-19	FAER	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	SÍ	NO	328	\$ 6.367.263.428
FAER-GGC-761-19	FAER	NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	SÍ	NO	260	\$ 4.889.574.568
FAER-GGC-763-19	FAER	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	SÍ	NO	626	\$ 8.533.546.436
FAER-GGC-764-19	FAER	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	SÍ	NO	261	\$ 4.857.768.609
FAER-GGC-767-19	FAER	NORTE DE SANTANDER	ABREGO	NO	NO	324	\$ 4.833.432.457
FAER-GGC-802-19	FAER	NARIÑO	LEIVA	SÍ	NO	326	\$ 5.421.313.299
FAER-GGC-803-19	FAER	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	SÍ	NO	631	\$ 13.199.430.954
FAZNI-GGC-093-570-17	FAZNI	VAUPES	MITU	NO	SÍ	1252	\$ 20.503.815.898
FAZNI-GGC-105-611-17	FAZNI	VAUPES	MITU	NO	SÍ	624	\$ 9.069.692.580
FAZNI-GGC-110-616-17	FAZNI	GUAINÍA	INÍRIDA	NO	SÍ	624	\$ 11.521.242.812
FAZNI-GGC-111-617-17	FAZNI	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	SÍ	SÍ	398	\$ 7.506.974.754
FAZNI-GGC-113-620-17	FAZNI	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	SÍ	SÍ	223	\$ 4.182.436.590
FAZNI-GGC-115-626-17	FAZNI	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	SÍ	SÍ	184	\$ 3.431.845.570
FAZNI-GGC-118-629-17	FAZNI	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	SÍ	SÍ	293	\$ 5.480.432.245
FAZNI-GGC-121-625-17	FAZNI	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	SÍ	SÍ	190	\$ 3.573.621.331
FAZNI-GGC-721-19	FAZNI	GUAINÍA	INÍRIDA	NO	SÍ	798	\$ 14.280.117.905
FAZNI-GGC-766-19	FAZNI	CHOCÓ	UNGUÍA	SÍ	SÍ	775	\$ 13.872.574.980
FAZNI-GGC-798-19	FAZNI	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	SÍ	SÍ	1154	\$ 20.731.304.714
FAZNI-GGC-816-19	FAZNI	NORTE DE SANTANDER	ABREGO	NO	SÍ	19	\$ 344.268.946
FAZNI-GGC-816-19	FAZNI	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	SÍ	SÍ	6	\$ 108.716.509
FAZNI-GGC-816-19	FAZNI	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	SÍ	SÍ	60	\$ 1.087.165.093
FAZNI-GGC-816-19	FAZNI	NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	SÍ	SÍ	33	\$ 597.940.801



FAZNI-GGC-816-19	FAZNI	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	SÍ	SÍ	26	\$ 471.104.874
FAZNI-GGC-816-19	FAZNI	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	SÍ	SÍ	5	\$ 90.597.091
FAZNI-GGC-816-19	FAZNI	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	SÍ	SÍ	133	\$ 2.409.882.623
57833-PTSP-050-2017 Avance 89%	PTSP	CHOCO	Sipí	SÍ	NO	863	\$ 11.531.690.626
57833-PTSP-001-2018 Avance 75%	PTSP	NARIÑO	Tumaco/ Comunidad AWA	SÍ	NO	282	\$ 4.606.187.362
57833-PTSP-061-2019 En replanteos	PTSP	NARIÑO	EL CHARCO	SÍ	NO	533	\$ 5.707.000.000
57833-PTSP-061-2019 En replanteos	PTSP	NARIÑO	FCO PIZARRO	SÍ	NO	318	\$ 5.804.000.000
57833-PTSP-061-2019 En replanteos	PTSP	NARIÑO	OLAYA HERRERA	SÍ	NO	547	\$ 9.264.000.000
57833-PTSP-061-2019 En replanteos	PTSP	NARIÑO	SANTA BÁRBARA DE ISCUANDE	SÍ	NO	294	\$ 4.671.000.000
57833-PTSP-061-2019 En replanteos	PTSP	NARIÑO	LA TOLA	SÍ	NO	80	\$ 2.679.000.000
57833-PTSP-061-2019 En replanteos	PTSP	NARIÑO	MOSQUERA	SÍ	NO	481	\$ 6.529.000.000
<b>En legalización de Contrato</b>	PTSP	CHOCO	Bagado	NO	SÍ	546	\$ 8.087.474.146
<b>En legalización de Contrato</b>	PTSP	CHOCO	Certegui	NO	SÍ	124	\$ 1.836.715.740
<b>En legalización de Contrato</b>	PTSP	CHOCO	Lloro	NO	SÍ	558	\$ 8.265.220.831
<b>En legalización de Contrato</b>	PTSP	CHOCO	Medio San Juan	SÍ	SÍ	407	\$ 6.028.575.051
<b>En legalización de Contrato</b>	PTSP	CHOCO	Medio Baudo	NO	SÍ	241	\$ 3.569.745.914
<b>En legalización de Contrato</b>	PTSP	CHOCO	Tado	NO	SÍ	556	\$ 8.235.596.384
2012810650018	SGR	ARAUCA	Araucuita	SÍ	NO	15	\$ 49.998.070
2018006860042	SGR	PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	SÍ	SÍ	35	\$ 3.998.837.153
2019203830001	SGR	CESAR	La Gloria	NO	NO	41	\$ 239.910.465
2017863200010	SGR	PUTUMAYO	Orito	SÍ	NO	50	\$ 757.365.765
2015200450015	SGR	CESAR	Becerril	SÍ	NO	55	\$ 1.706.095.524
2017502700001	SGR	CESAR	San Diego	SÍ	NO	64	\$ 1.694.264.949
2019440350003	SGR	LA GUAJIRA	Albania	NO	NO	106	\$ 2.917.345.407
2018204000012	SGR	CESAR	La Jagua de Ibérico	SÍ	NO	130	\$ 6.271.620.459
2016444300003	SGR	LA GUAJIRA	Maicao	NO	NO	137	\$ 1.843.308.453
2019525200001	SGR	NARIÑO	Francisco Pizarro	SÍ	SÍ	145	\$ 1.383.000.000
2017006860021	SGR	PUTUMAYO	Villagarzón	SÍ	NO	171	\$ 2.797.362.195
2018005810020	SGR	ARAUCA	Tame	SÍ	NO	174	\$ 3.291.866.620
2018865710082	SGR	PUTUMAYO	Puerto Guzmán	SÍ	NO	244	\$ 499.861.696
2018000070035	SGR	VICHADA	Puerto Carreño y Cumaribo	NO	SÍ	247	\$ 5.223.721.676
2019526960004	SGR	NARIÑO	Santa Bárbara de Icuande	SÍ	SÍ	260	\$ 1.454.731.267
20181301010670	SGR	LA GUAJIRA	Urumita	NO	SÍ	261	\$ 5.096.063.328
2018006860023	SGR	PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	SÍ	NO	391	\$ 1.837.708.965



2018200450009	SGR	CESAR	Becerril	SÍ	NO	398	\$ 14.076.470.526
2017440010003	SGR	LA GUAJIRA	Riohacha	NO	NO	560	\$ 1.651.599.035
2016000020009	SGR	CESAR	Varios	SÍ	NO	686	\$ 16.450.126.147
2019440780003	SGR	LA GUAJIRA	Barrancas	NO	NO	1200	\$ 3.311.823.950
						<b>26381</b>	<b>\$ 423.374.848.396</b>

NOTA: LOS CONTRATOS FINANCIADOS A TRAVES DEL SGR BENEFICIAN UNA MAYOR CANTIDAD DE USUARIOS. EN EL CUADRO SE INDICAN ÚNICAMENTE LOS NUEVOS USUARIOS ENERGIZADOS, POR LO QUE EL VALOR DEL PROYECTO INDICADO PUEDE NO COINCIDIR EN CUANTO AL COSTO POR USUARIO REAL.

En cuanto a los proyectos con asignación de fondos, en el primer semestre de 2020, se **asignaron recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas FAER, por valor aproximado de \$37.645 millones, con lo cual se beneficiarían 3.043 usuarios**, de los cuales 2.038 serán nuevos usuarios con el servicio de energía eléctrica y el restante con mejoras en su servicio. Todos los usuarios están ubicados en el departamento fronterizo de Nariño, en municipios PDET.

Adicionalmente, en el mismo periodo, se **asignaron recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas FAZNI, por un valor aproximado de \$67.633 millones, que beneficiarán a 3.356 nuevos usuarios** con el servicio de electricidad, a través de Soluciones Solares Fotovoltaicas Individuales, distribuidos en los departamentos fronterizos de Amazonas, Chocó, Putumayo y Vichada. Del total de usuarios, un nuevo de 791 se encuentran ubicados en municipios PDET, representando una inversión aproximada de \$15.668 millones.

DPTO	MUNICIPIO	FONDO	PDET	USUARIOS	NUEVOS USUARIOS	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
NARIÑO	MAGÜI PAYÁN	FAER	SÍ	2.289	1.284	\$19.559.647.619,00
NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	FAER	SÍ	612	612	\$14.815.038.197,00
NARIÑO	BARBACOAS	FAER	SÍ	142	142	\$3.270.563.484,00
CHOCÓ	ALTO BAUDO, BAJO BAUDO, CANTON DE SAN PABLO	FAZNI	NO	1.077	1.077	\$21.326.377.376
CHOCÓ	EL LITORAL DE SAN JUAN	FAZNI	SÍ	188	188	\$3.722.710.257
CHOCÓ	RIO SUCIO	FAZNI	SÍ	115	115	\$2.277.189.785
VICHADA	CUMARIBO	FAZNI	NO	250	250	\$4.999.421.395
VICHADA	CUMARIBO	FAZNI	NO	235	235	\$4.863.476.052
PUTUMAYO	MOCOA	FAZNI	SÍ	151	151	\$2.985.613.234
AMAZONAS	CORREGIMIENTOS DEPARTAMENTALES MIRITÍ Y LA PEDRERA	FAZNI	NO	491	491	\$10.215.673.600
PUTUMAYO	ORITO	FAZNI	SÍ	105	105	\$2.099.595.493
PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	FAZNI	SÍ	78	78	\$1.561.471.431
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	FAZNI	SÍ	44	44	\$835.013.059
PUTUMAYO	PUERTO ASIS	FAZNI	SÍ	65	65	\$1.301.687.800
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	FAZNI	SÍ	45	45	\$885.477.765
VICHADA	PUERTO CARREÑO	FAZNI	NO	355	355	\$7.407.500.847



AMAZONAS	CORREGIMIENTOS: PUERTO ALEGRÍA Y LA CHORRERA	FAZNI	NO	157	157	\$3.152.520.768
				<b>6.399</b>	<b>5.394</b>	<b>\$105.278.978.161,70</b>

## MUNICIPIOS FRONTERIZOS

Ahora bien, puntualmente en los municipios fronterizos, el Plan Nacional de Electrificación Rural – PNER, a través de diversas iniciativas, ha logrado coordinar y articular la **conexión a 9.767 nuevos usuarios** entre agosto de 2018 y junio de 2020, que representan una inversión aproximada de \$167.806 millones (valor contratado), distribuidos en los municipios fronterizos de Arauca, Baracoas, Barrancas, Cumaribo, Cumbal, Fonseca, La Primavera, Manaure Balcón del Cesar, Mitú, Novita, Puerto Carreño, San Miguel, Saravena, Taraira y Tumaco. Cabe resaltar que del total estos usuarios, 3.217 fueron energizados mediante Soluciones Solares Fotovoltaicas Individuales, representando recursos aproximados por \$61.159 millones. Así mismo, de los 9.767 usuarios conectados en estos municipios, se estima que con una inversión de \$118.912 millones, se han logrado conectar a 6.982 usuarios, ubicados en municipios de las subregiones del programa de desarrollo con enfoque territorial - PDET; de los cuales, 1.054 usuarios fueron energizados a través de Soluciones Solares Individuales Fotovoltaicas, con una inversión aproximada de \$21.443 millones.

CONTRATO O CÓDIGO BPIN	FONDO	DEPTO	MUNICIPIO	ZONA PDET	SSFVI	USUARIOS	VALOR CONTRATO
FAER-GGC-373-16	FAER	ARAUCA	ARAUCA	NO	NO	291	\$ 4.161.101.648
FAER-GGC-374-16	FAER	NARIÑO	BARBACOAS	SI	NO	1481	\$ 15.397.272.163
206995	SGR	LA GUAJIRA	BARRANCAS	NO	NO	60	\$ 2.199.049.905
FAZNI-GGC-077-525-17	FAZNI	VICHADA	CUMARIBO	NO	SÍ	500	\$ 9.953.613.469
FAER-GGC-374-16	FAER	NARIÑO	CUMBAL	NO	NO	271	\$ 2.817.461.685
FAZNI-GGC-083-546-17	FAZNI	LA GUAJIRA	FONSECA	SI	SÍ	250	\$ 4.543.757.127
FAZNI-GGC-076-523-17	FAZNI	VICHADA	LA PRIMAVERA	NO	SÍ	325	\$ 6.499.601.875
FAZNI-GGC-117-628-17	FAZNI	CESAR	MANAURE BALCÓN DEL CESAR	SI	SÍ	104	\$ 1.899.864.780
FAZNI-GGC-094-572-17	FAZNI	VAUPÉS	MITÚ	NO	SÍ	990	\$ 15.852.033.469
455717	SGR	CHOCÓ	NOVITA	SI	NO	183	\$ 1.648.035.185
FAZNI-GGC-108-614-17	FAZNI	VICHADA	PUERTO CARREÑO	NO	SÍ	151	\$ 3.005.991.267
FAZNI-GGC-082-545-17	FAZNI	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	SI	SÍ	700	\$ 14.999.994.625
369321	SGR	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	SI	NO	50	\$ 668.309.338
FAER-GGC-373-16	FAER	ARAUCA	SARAVENA	SI	NO	35	\$ 500.476.143
FAZNI-GGC-398-16	FAZNI	VAUPÉS	TARAIRA	NO	SÍ	197	\$ 4.404.887.345
FAER-GGC-380-16	FAER	NARIÑO	TUMACO	SI	NO	2326	\$ 33.536.800.633
FAER-GGC-383-16	FAER	NARIÑO	TUMACO	SI	NO	1662	\$ 42.699.875.343
57833-PTSP-021-2017	PTSP	NARIÑO	TUMACO	SI	NO	191	\$ 3.018.193.292



9767

\$ 167.806.319.293

NOTA 1: EL VALOR PARA LOS CONTRATOS DE USUARIOS REPORTADOS COMO CONECTADOS PUEDE VARIAR RESPECTO A LOS VALORES REALMENTE EJECUTADOS, QUE SE ANALIZAN EN LA ETAPA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO.

NOTA 2: LOS "USUARIOS ADICIONALES" CORRESPONDEN A USUARIOS, QUE NO ESTABAN CONTEMPLADOS CONTRACTUALMENTE Y QUE FUERON CONECTADOS COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS FAER Y FAZNI; POR ESTA RAZÓN NO SE LES ASIGNA UN VALOR.

NOTA 3: LOS CONTRATOS FINANCIADOS A TRAVÉS DEL SGR BENEFICIAN UNA MAYOR CANTIDAD DE USUARIOS. EN EL CUADRO SE INDICAN ÚNICAMENTE LOS NUEVOS USUARIOS ENERGIZADOS, POR LO QUE EL VALOR DEL PROYECTO INDICADO PUEDE NO COINCIDIR EN CUANTO AL COSTO POR USUARIO REAL.

Actualmente, se encuentran **en ejecución proyectos que beneficiarán a 14.935 usuarios** en los municipios fronterizos de Agustín Codazzi, Albania, Arauquita, Barrancas, Becerril, La paz, Manaure Balcón del Cesar, Convención, Curumaní, El Carmen, Fonseca, Inírida, La Jagua de Ibérico, Maicao, Mitú, Puerto Carreño, Cumaribo, Puerto Leguízamo, Tumaco, San Juan del Cesar, Saravena, Tado, Teorama, Tibú, Unguía, Urumita y Villanueva; con una inversión total aproximada de \$250.538 millones. De estos usuarios, 8.741 están ubicados en municipios PDET, lo que ha representado una inversión aproximada de \$ 163.838 millones (valor contratado). Por otro lado, de los 14.935 usuarios en ejecución en municipios fronterizos, 7.818 serán energizados a través de SSFVI, con una inversión aproximada de 140.404 millones de los cuales, 3.456 estarán ubicados en municipios PDET, con una inversión aproximada de 66.474 millones.

NUMERO CONTRATO	FONDO	DEPTO	MUNICIPIO	PDET	SSFVI	USUARIOS	VALOR CONTRATO
FAER-GGC-307-14	FAER	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	SÍ	NO	503	\$ 7.065.559.529
FAER-GGC-307-14	FAER	CESAR	CURUMANÍ	NO	NO	160	\$ 2.247.494.085
FAER-GGC-412-19	FAER	ARAUCA	SARAVENA	SÍ	NO	300	\$ 4.281.838.577
FAER-GGC-434-15	FAER	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	SÍ	NO	28	\$ 420.885.231
FAER-GGC-434-15	FAER	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	NO	NO	96	\$ 1.443.035.079
FAER-GGC-435-15	FAER	LA GUAJIRA	FONSECA	SÍ	NO	17	\$ 128.641.730
FAER-GGC-435-15	FAER	LA GUAJIRA	MAICAO	NO	NO	133	\$ 1.006.432.360
FAER-GGC-732-19	FAER	ARAUCA	ARAUQUITA	SÍ	NO	306	\$ 3.429.475.251
FAER-GGC-741-19	FAER	ARAUCA	ARAUQUITA	SÍ	NO	250	\$ 3.368.731.584
FAER-GGC-757-19	FAER	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	SÍ	NO	277	\$ 5.484.786.653
FAER-GGC-759-19	FAER	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	SÍ	NO	328	\$ 6.367.263.428
FAER-GGC-763-19	FAER	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	SÍ	NO	626	\$ 8.533.546.436
FAER-GGC-764-19	FAER	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	SÍ	NO	261	\$ 4.857.768.609
FAER-GGC-803-19	FAER	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	SÍ	NO	631	\$ 13.199.430.954
FAZNI-GGC-093-570-17	FAZNI	VAUPES	MITU	NO	SÍ	1252	\$ 20.503.815.898
FAZNI-GGC-105-611-17	FAZNI	VAUPES	MITU	NO	SÍ	624	\$ 9.069.692.580
FAZNI-GGC-110-616-17	FAZNI	GUAINÍA	INÍRIDA	NO	SÍ	624	\$ 11.521.242.812
FAZNI-GGC-111-617-17	FAZNI	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	SÍ	SÍ	398	\$ 7.506.974.754
FAZNI-GGC-113-620-17	FAZNI	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	SÍ	SÍ	223	\$ 4.182.436.590
FAZNI-GGC-115-626-17	FAZNI	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	SÍ	SÍ	184	\$ 3.431.845.570



FAZNI-GGC-118-629-17	FAZNI	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	SÍ	SÍ	293	\$ 5.480.432.245
FAZNI-GGC-121-625-17	FAZNI	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	SÍ	SÍ	190	\$ 3.573.621.331
FAZNI-GGC-721-19	FAZNI	GUAINÍA	INÍRIDA	NO	SÍ	798	\$ 14.280.117.905
FAZNI-GGC-766-19	FAZNI	CHOCÓ	UNGUÍA	SÍ	SÍ	775	\$ 13.872.574.980
FAZNI-GGC-798-19	FAZNI	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	SÍ	SÍ	1154	\$ 20.731.304.714
FAZNI-GGC-816-19	FAZNI	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	SÍ	SÍ	6	\$ 108.716.509
FAZNI-GGC-816-19	FAZNI	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	SÍ	SÍ	60	\$ 1.087.165.093
FAZNI-GGC-816-19	FAZNI	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	SÍ	SÍ	5	\$ 90.597.091
FAZNI-GGC-816-19	FAZNI	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	SÍ	SÍ	133	\$ 2.409.882.623
2012810650018	SGR	ARAUCA	Araucuita	SÍ	NO	15	\$ 49.998.070
2015200450015	SGR	CESAR	Becerril	SÍ	NO	55	\$ 1.706.095.524
2018200450009	SGR	CESAR	Becerril	SÍ	NO	398	\$ 14.076.470.526
2018204000012	SGR	CESAR	La Jagua de Ibírico	SÍ	NO	130	\$ 6.271.620.459
2016000020009	SGR	CESAR	Becerril, La Paz, Manaure Balcón del Cesar	SÍ	NO	487	\$ 11.678.150.778
<b>En legalización de Contrato</b>	PTSP	CHOCO	Tado	NO	SÍ	556	\$ 8.235.596.384
2019440350003	SGR	LA GUAJIRA	Albania	NO	NO	106	\$ 2.917.345.407
2019440780003	SGR	LA GUAJIRA	Barrancas	NO	NO	1200	\$ 3.311.823.950
2016444300003	SGR	LA GUAJIRA	Maicao	NO	NO	137	\$ 1.843.308.453
20181301010670	SGR	LA GUAJIRA	Urumita	NO	SÍ	261	\$ 5.096.063.328
57833-PTSP-001-2018 Avance 75%	PTSP	NARIÑO	Tumaco/ Comunidad AWA	SÍ	NO	282	\$ 4.606.187.362
2018006860042	SGR	PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	SÍ	SÍ	35	\$ 3.998.837.153
2018006860023	SGR	PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	SÍ	NO	391	\$ 1.837.708.965
2018000070035	SGR	VICHADA	Puerto Carreño y Cumaribo	NO	SÍ	247	\$ 5.223.721.676
						<b>14935</b>	<b>\$ 250.538.238.235</b>

NOTA: LOS CONTRATOS FINANCIADOS A TRAVES DEL SGR BENEFICIAN UNA MAYOR CANTIDAD DE USUARIOS. EN EL CUADRO SE INDICAN ÚNICAMENTE LOS NUEVOS USUARIOS ENERGIZADOS, POR LO QUE EL VALOR DEL PROYECTO INDICADO PUEDE NO COINCIDIR EN CUANTO AL COSTO POR USUARIO REAL

En el primer semestre del año 2020, se **asignaron recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas FAER, por un valor aproximado de \$18.085 millones; para beneficiar a 754 usuarios**, ubicados en los municipios fronterizos de Barbaças y Tumaco. Estos usuarios se encuentran ubicados en municipios PDET.

Adicionalmente, en el mismo periodo, se **asignaron recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas FAZNI, por un valor aproximado de \$27.283 millones, que beneficiarán a 1.344 nuevos usuarios** con el servicio de electricidad, a través de Soluciones Solares Fotovoltaicas Individuales, distribuidos en los municipios fronterizos de Puerto Alegría, Cumaribo, Puerto Asís, Puerto Carreño, Río Sucio y Valle del Gamuez. De estos usuarios, 347 se encuentran ubicados en municipios PDET, representando una inversión aproximada de \$6.860 millones.



DPTO	MUNICIPIO	FONDO	PDET	USUARIOS	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	FAER	SÍ	612	\$14.815.038.197,00
NARIÑO	BARBACOAS	FAER	SÍ	142	\$3.270.563.484,00
AMAZONAS	CORREGIMIENTOS: PUERTO ALEGRÍA Y LA CHORRERA	FAZNI	NO	157	\$3.152.520.768
VICHADA	CUMARIBO	FAZNI	NO	250	\$4.999.421.395
VICHADA	CUMARIBO	FAZNI	NO	235	\$4.863.476.052
PUTUMAYO	PUERTO ASIS	FAZNI	SÍ	65	\$1.301.687.800
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	FAZNI	SÍ	44	\$835.013.059
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	FAZNI	SÍ	45	\$885.477.765
VICHADA	PUERTO CARREÑO	FAZNI	NO	355	\$7.407.500.847
CHOCÓ	RIO SUCIO	FAZNI	SÍ	115	\$2.277.189.785
PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	FAZNI	SÍ	78	\$1.561.471.431
				<b>2.098</b>	<b>\$45.369.360.582,69</b>

### ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO – AMAZONAS

Actualmente, en el Departamento de Amazonas, se encuentra celebrado el Contrato de Concesión 052 del 2010, con el concesionario ENAM S.A. E.S.P., en el área de servicio exclusivo del Departamento del Amazonas, el cual, tiene por objeto:

*“CLÁUSULA 2. – OBJETO: El contrato tiene por objeto otorgar al Concesionario, por su cuenta y riesgo la prestación con Exclusividad de las Actividades Concesionadas en el Área conforme con el alcance establecido en la Cláusula 3 y a cambio de la remuneración prevista en el presente contrato”*

Dentro del marco del contrato de concesión 052-2010 celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y Energía para el Amazonas S.A. E.S.P. – ENAM S.A. E.S.P. y lo descrito en el anexo técnico 2 del mismo contrato, a continuación, se presenta la tabla donde se encuentran relacionadas las localidades que están sujetas a la prestación del servicio de energía eléctrica por parte del concesionario:



Centro poblado	Código Dane	Categoría	Localidad tipo
Leticia	91001000	Cabecera Municipal	1
La Libertad	91001015	Centro Poblado	4
La Milagrosa	91001016	Centro Poblado	4
Loma Linda	91001019	Centro Poblado	4
Macedonia	91001020	Centro Poblado	3
Mocagua	91001021	Centro Poblado	3
Progreso	91001011	Centro Poblado	4
Palmeras	91001025	Centro Poblado	4
Puerto Triunfo	91001026	Centro Poblado	4
San Martín Amacayacu	91001007	Caserio	3
Santa Sofía	91001001	Inspección de Policía	3
Vergel	91001012	Centro Poblado	4
Yaguas	91001018	Centro Poblado	4
Zaragoza	91001009	Caserio	3
Chorrera	91405000	Corregimiento Departamental	3
Encanto	91263000	Corregimiento Departamental	4
San Rafael	91263000	Centro Poblado	4
Miriti	91460000	Corregimiento Departamental	4
Pacoa la Victoria	91430000	Corregimiento Departamental	4
Pedrera	91407000	Corregimiento Departamental	3
Cameyafú	91407000	Centro Poblado	4
Puerto Remanso	91407000	Centro Poblado	4
Puerto Santander	91669000	Corregimiento Departamental	3
Puerto Alegria	91530000	Corregimiento Departamental	4
El Refugio	91530000	Centro Poblado	4
Puerto Arica	91536000	Corregimiento Departamental	3
Puerto Nariño- Puerto Esperanza- 20 de Julio- Patrullero y Ticoya	91540000/9154005 /91540011	Cabecera Municipal	1
Boyahuasú	91540002	Centro Poblado	4



Centro poblado	Código Dane	Categoría	Localidad tipo
Doce de Octubre	91540003	Centro Poblado	4
Naranjales	91540004	Centro Poblado	3
San Francisco	91540007	Centro Poblado	3
San Juan de Atacuari	91540001	Inspección de Policía	3
San Juan del Socó	91540008	Centro Poblado	4
Siete de Agosto	91540009	Centro Poblado	3
San Pedro de Tipisca	91540010	Centro Poblado	4
Nuevo Paraiso	91540000	Centro Poblado	4
Santa Teresita	91540000	Centro Poblado	4
San José de Villa Andrea	91540000	Centro Poblado	4
Tarapaca	91798000	Corregimiento Departamental	2
Puerto Ventura	91798000	Centro Poblado	4

*\*\*Tabla 1. Localidades Contrato de Concesión ASE 052-2010 Anexo técnico N° 2.*

Lo anterior, se encuentra certificado por el interventor del contrato: el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, por medio de la comunicación enviada al Ministerio con número de radicado 1-2020-033445 del 07-07-2020, donde se evidencia la cobertura del servicio.

**2. ¿Qué incluye el actual proyecto de ley que antes no estaba contemplado en ningún contenido legislativo en materia de administración y abastecimiento de recursos naturales?**

En relación con los temas que corresponden al Ministerio de Minas y Energía, proyecto de iniciativa legislativa, pretende regular los siguientes temas que actualmente no se encuentran previstos en las disposiciones vigentes:

**A. EN COMBUSTIBLES LÍQUIDOS:**

**• Definición clara de competencias:**

En el texto de la ponencia para segundo debate, concertado con los asesores de los Honorables Representantes Ponentes y el Gobierno Nacional, se determinaron de manera expresa las competencias que corresponden a las diferentes entidades del gobierno en materia de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en zonas de frontera, a saber:

- i. Distribución de combustibles y establecer los parámetros y lineamientos de la metodología para asignar volúmenes de combustibles con beneficios tributarios: Ministerio de Minas y Energía
- ii. Metodología y fijación de precios de los combustibles en zonas de frontera: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Minas y Energía, o la entidad delegada.
- iii. Control actos ilícitos: Policía Nacional

iv. Reconversión sociolaboral: Gobierno nacional.

- **Obligación de distribuir combustible a precio nacional:**

En el párrafo 3 del artículo 7 de la ponencia concertada para segundo debate se estableció que una vez agotado el combustible con beneficios tributarios o económicos, las estaciones de servicio tendrán la obligación de prestar el servicio de forma continua y oportuna mediante la compra de producto a precio nacional.

- **Ampliación de los programas de reconversión sociolaboral:**

Como iniciativa de este Ministerio, se amplió la cobertura de los programas de reconversión sociolaboral a diferentes actividades económicas en las zonas de frontera, con el fin de contribuir en el bienestar de los habitantes de esas regiones, fomentando la participación en diversos trabajos formales, de tal forma que este beneficio no se limite a los distribuidores informales de combustibles líquidos derivados del petróleo. Es una medida que puede contribuir en la satisfacción de las necesidades básicas de la población más vulnerable de las zonas de frontera.

- **Permitir que los distribuidores minoristas se abastezcan de cualquier distribuidor mayorista:**

Respecto de esta propuesta de los Ponentes, reiteramos nuestro desacuerdo por considerar que es improcedente e inconveniente por cuanto impide ejercer el control estricto que requiere la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Es importante mencionar que la exigencia que tienen los distribuidores minoristas de abastecerse de un solo distribuidor mayorista se encuentra establecida desde la expedición del Decreto 4299 de 2005 y superó favorablemente diversos juicios de legalidad ante la máxima jurisdicción contencioso administrativa, en las que declaró que dicho requisito no vulnera los derechos constitucionales a la libre empresa e iniciativa privada.

Así las cosas, nos permitimos reiterar las sentencias de la máxima jurisdicción contencioso administrativa en las que declaró la legalidad de las citadas disposiciones y que son las que nos sirven de fundamento para pedir que se elimine esta propuesta del proyecto de ley porque claramente no se vulnera ningún derecho a los distribuidores minoristas y, por el contrario, lo que permite es evitar la destinación del producto para fines ilícitos en contra de la seguridad del país.

#### **Consejo de Estado, Sección Primera<sup>1</sup>:**

- **En cuanto a la reglamentación especial que merece la distribución de combustibles, el Consejo de Estado dispuso:**

*“... Como lo han expresado tanto las entidades demandadas como la Corte Constitucional, el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público de*

---

<sup>1</sup> Sentencia del 25 de agosto de 2010. Radicación: 11001-03-24-000-2006-00184-01. Consejera ponente (E): MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO. Nulidad parcial Decreto 4299 de 2005 (compilado en el Decreto 1073 de 2015). <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=10001776>



*alto riesgo, lo que necesita una reglamentación específica, pues se trata de un servicio público y de una actividad comercial que requiere de un manejo propio y especializado.* (Resaltado fuera de texto).

- **Exigencia de la marca comercial para proteger al consumidor final, identificar la calidad del producto, procedencia y responsabilidad:**

*“...la Sala estima que la exigencia de que el distribuidor minorista exhiba la marca del distribuidor mayorista, se aviene en todo al Ordenamiento Superior, pues redundante en la eficaz protección del consumidor, pues le permite identificar el origen del producto que adquiere y, por esta vía, informarse sobre su calidad del producto, su precio y garantías. Es indispensable por razones técnicas y de seguridad que el distribuidor minorista exhiba la marca del distribuidor mayorista, pues precisamente la función del signo distintivo es la de permitir al consumidor establecer un nexo o asociación entre su titular y el fabricante del producto o el prestador del servicio, siendo por tanto esencial su exhibición para que el consumidor identifique al empresario de modo que pueda hacer efectiva su responsabilidad, como agente de la cadena.”* (Resaltado fuera de texto).

- **Contrato con un solo mayorista, el que desee, por razones técnicas y de seguridad, toda vez que facilita la individualización de los agentes:**

*“Ello explica que, por razones técnicas y de seguridad que dicta la naturaleza misma del combustible, el distribuidor minorista solamente pueda contratar con un distribuidor mayorista y que esté obligado a exhibir su marca en las instalaciones físicas de la estación de servicio...”* (Negrilla y subraya fuera de texto) (...)

*Las disposiciones aquí acusadas no están imponiendo restricciones o prohibiciones a la comercialización de los combustibles líquidos derivados del petróleo, sino estableciendo exigencias necesarias, en razón, como ya se dijo, a la naturaleza de la actividad, de donde deviene legítimo el regular su ejercicio, dentro de las facultades que tiene el ejecutivo; como se observa, las disposiciones demandadas no han establecido requisitos relativos a la infraestructura de las estaciones de servicio, ni restringiendo la libertad del distribuidor minorista para contratar el suministro del combustible con el mayorista que desee.* (Resaltado agregado por MME para la revisión del proyecto de ley).

*Como quedó expuesto, la libre competencia y la libertad económica que reconocen los artículos 333 y 334 de la Constitución Política no son absolutas. Deben ejercerse «dentro de los límites del bien común» y, desde luego, con estricta sujeción a sus mandatos.*

*... para el certero ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control es requisito sine qua non la individualización de cada uno de los agentes de la cadena de distribución del combustible, por tratarse de una actividad altamente peligrosa, que de desviarse para fines ilícitos o ejercerse ilegalmente representa grave amenaza para la seguridad ciudadana”.* (Resaltado agregado por MME para la revisión del proyecto de ley).

## Consejo de Estado, Sección Primera<sup>2</sup>:

<sup>2</sup> 2 Sentencia del 23 de mayo de 2013. Radicación: 66001-23-31-000-2008-00178-01. Consejera ponente: MARIA ELIZABETH GARCIA GONZALEZ. Nulidad parcial Decreto 4299 de 2005 (compilado en el Decreto 1073 de 2015).

<http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/133/S1/66001-23-31-000-2008-00178-01.pdf>



Reitera la decisión adoptada en la Sentencia del 25 de agosto de 2010 y transcribe los argumentos en que se apoya el Consejo de Estado.

**“...Ello explica que, por razones técnicas y de seguridad que dicta la naturaleza misma del combustible, el distribuidor minorista solamente pueda contratar con un distribuidor mayorista y que esté obligado a exhibir su marca en las instalaciones físicas de la estación de servicio. (Negrilla y subraya fuera de texto)**

(...)

**... para el certero ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control es requisito sine qua non la individualización de cada uno de los agentes de la cadena de distribución del combustible, por tratarse de una actividad altamente peligrosa, que de desviarse para fines ilícitos o ejercerse ilegalmente representa grave amenaza para la seguridad ciudadana”.** (Resaltado agregado por MME para la revisión del proyecto de ley).

### **Consejo de Estado, Sección Primera<sup>3</sup>:**

En la Sentencia del 30 de marzo de 2017, la citada Corporación reiteró la decisión adoptada en la Sentencia del 25 de agosto de 2010, en cuanto a la legalidad de las normas que establecen la obligación de los distribuidores minoristas en abastecerse de un solo distribuidor mayorista, el que elijan, y exhibir la marca comercial.

Estas decisiones del Consejo de Estado tienen su fundamento en la calificación de servicio público que le confiere el artículo 212 del Código de Petróleos y las leyes 39 de 1987 y 26 de 1987 a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

De igual forma, motiva su decisión en la calificación de alto riesgo que desde 1997 le dio la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-512 del 9 de octubre de 1997 a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo: “... no puede eludirse la circunstancia de que reglamentación de esta materia, implica disponer de un conocimiento especializado y técnico, dados los altos riesgos que lleva consigo el manejo de la distribución de los combustibles derivados del petróleo. Por lo que resulta ajustado a la Constitución que sea la ley la que establezca los lineamientos generales sobre este asunto, pero que corresponda al Presidente, a través de la dependencia competente y conocedora del asunto, clasificar y reglamentar en detalle lo pertinente a tal distribución.”

De acuerdo con lo expuesto, reiteramos la necesidad de eliminar el citado artículo, pues claramente la exigencia al distribuidor minorista de abastecerse de un solo distribuidor mayorista y exhibir su marca comercial son medidas que se encuentran ajustadas a la Constitución Política y a la Ley y que han permitido el control de hechos ilícitos como el contrabando, desvío y destinación ilegal del producto, especialmente para la fabricación de drogas y estupefacientes por parte de los grupos al margen de la ley.

En consecuencia, insistimos en mantener este mecanismo de control efectivo con el fin de evitar consecuencias nefastas en materia de seguridad nacional.

### **B. EN MATERIA DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO MEDIANTE CILINDROS:**

<sup>3</sup> <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30030563>



Esta iniciativa de la Cámara de Representantes, no se encuentra actualmente contemplada en las disposiciones que regulan las zonas de frontera; en consecuencia en las reuniones llevadas a cabo para concertar la ponencia para segundo debate, se definieron los beneficiarios de estas medidas especiales y las competencias de las entidades del gobierno para el otorgamiento y control de los beneficios tributarios y económicos en materia de GLP mediante cilindros en estas zonas.

**3. ¿Cuáles son las principales atribuciones y responsabilidades que al Ministerio le corresponden con el presente Proyecto de Ley?**

Como mencionamos en la respuesta anterior, al Ministerio de Minas y Energía le correspondería en el presente proyecto de ley:

(i) La distribución de combustibles y establecer los parámetros y lineamientos de la metodología para asignar volúmenes de combustibles con beneficios tributarios.

(ii) Establecer conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la metodología y fijación de precios de los combustibles en zonas de frontera.

(iii) Participar en la regulación de los programas de reconversión sociolaboral con las demás entidades del gobierno competentes en la materia.

(iv) Otorgar subsidios al consumo de GLP distribuido mediante cilindros, para los estratos 1 y 2.

(v) Establecer las condiciones para la asignación del subsidio al consumo de GLP, incluso haciendo uso de herramientas tecnológicas.

**4. ¿Cuáles son los principales rezagos, atrasos y necesidades que presenta el Ministerio con relación a los territorios fronterizos?**

Al respecto, es importante mencionar que actualmente las funciones del Ministerio de Minas y Energía en zonas de frontera si circunscriben a:

a) Autorizar la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y ejercer el control en el cumplimiento de los requisitos técnicos y las obligaciones señaladas en el Decreto 1073 de 2015 y las demás disposiciones concordantes. (en todo el territorio nacional)

b) La adopción de la metodología para el establecimiento de los volúmenes de combustibles a distribuir en las zonas de frontera.

c) La adopción de la metodología y la fijación de precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo (en todo el territorio nacional), conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

d) Los programas de reconversión socio-laboral con el fin de propender por la legalidad en la distribución de combustibles líquidos en las zonas de frontera, en coordinación con las autoridades locales, demás agencias y la Fuerza Pública.

En ese orden de ideas, consideramos que para el ejercicio de las funciones señaladas en los literales b) y c) dependemos de los recursos presupuestales que se asignen para tales efectos.

Otro inconveniente que se presenta permanentemente es la apreciación errada de algunos agentes de la cadena, o algunos de los distribuidores minoristas al considerar que el beneficio que se concede es para beneficio propio en su condición de agentes de la cadena de distribución de combustibles; esto, no es consistente con la normatividad, cuando es claro que los volúmenes de combustibles con beneficios tributarios y económicos tienen como directos beneficiarios a los habitantes de los municipios donde se otorgan los cupos, quienes al final se convierten en los consumidores finales del energético. Esta situación conlleva a que varios de estos agentes se opongan a medidas como la redistribución de los volúmenes asignados, por ejemplo, por la entrada de nuevas estaciones de servicio, por considerar que dicho volumen es un derecho que les asiste, desconociendo el real objeto de la ley de fronteras como ya se mencionó.

Finalmente, en cuanto a los programas de reconversión socio-laboral se requiere una mayor articulación con las entidades del gobierno central y local, para poder focalizar de manera adecuada la población objeto de este beneficio, máxime ante la modificación propuesta por este Ministerio, en el sentido de ampliar la cobertura a diferentes frentes a actividades económicas para favorecer el desarrollo de las regiones y generar mayores oportunidades de trabajo formal a través de estos programas, que son financiados por el propio consumo de combustible legal, en esas regiones.

**5. ¿Qué posibilidad hay para interconectar con energía eléctrica al menos tres puntos en la frontera donde solo los separa el río San Miguel?**

En atención a su solicitud frente a la posibilidad de interconectar con energía eléctrica al menos tres puntos en la frontera donde solo los separa el río San Miguel, nos permitimos aclarar lo siguiente:

Actualmente existen varios proyectos de electrificación en zona de influencia del sitio de frontera que separa a Colombia y Ecuador por medio del río San Miguel, estos han sido desarrollados a través de diferentes esquemas de financiación obteniendo beneficios de inclusión de nuevos usuarios con la implementación de diferentes soluciones energéticas. Los proyectos en mención del lado Colombiano son los siguientes:

Ejecutados:

PROYECTO	FONDO	DPTO	MUNICIPIO	USUARIOS	VALOR CONTRATO	ADMINISTRADOR
CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES	FAZNI	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	700	\$ 14.999.994.625	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LAS VEREDAS LA CRUZ, SAN FERNANDO Y NUEVA RISARALDA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	SGR	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	50	\$ 668.309.338	
IMPLEMENTAR PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y MENORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LAS ZNI	IPSE	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	189	\$ 4.179.388.320	GENSA S.A. E.S.P.



939

\$ 19.847.692.283

Viabilizados (fecha estimada de puesta en operación agosto de 2022):

PROYECTO	FONDO	DPTO	MUNICIPIO	USUARIOS	VALOR CONT RATO	ADMINISTRADOR
CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES	FAZNI	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	700	\$ 14.999.994.625	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LAS VEREDAS LA CRUZ, SAN FERNANDO Y NUEVA RISARALDA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	SGR	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	50	\$ 668.309.338	
IMPLEMENTAR PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y MENORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LAS ZNI	IPSE	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	189	\$ 4.179.388.320	GENSA S.A. E.S.P.
				<b>939</b>	<b>\$ 19.847.692.283</b>	

Por otra parte, los antecedentes se remontan a que, por medio de diferentes acuerdos binacionales, Colombia y Ecuador han enfocado esfuerzos para el desarrollo de proyectos de interconexión eléctrica que beneficien a las poblaciones en las zonas de fronteras. En estos acuerdos, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Relaciones Exteriores y demás entidades del sector, junto con sus similares del vecino país, han viabilizado, estructurado, construido y puesto en marcha diferentes interconexiones eléctricas, como lo son los casos del Municipio de Puerto Ospina (Putumayo), el corregimiento de Jardines de Sucumbíos (IpiALES, Nariño), y el municipio de Ricaurte (Nariño). Estos proyectos son ejemplos de cooperación entre ambos países, derivados de acuerdos suscritos, en donde Colombia, a través de diferentes fondos ha financiado la ejecución de estos proyectos.

Hoy en día, no existen proyectos registrados de cooperación binacional para interconectar dichas poblaciones, sin embargo, las iniciativas anteriores podrían replicarse, surtiendo etapas de formulación, viabilización y estructuración, en la zona fronteriza del río San Miguel, el cual es límite entre Colombia y Ecuador, en jurisdicción del departamento de Putumayo. En ese sentido, se afirma que existen diferentes alternativas de financiación de proyectos enfocados a la ampliación de cobertura y mejoramiento de las condiciones actuales de prestación del servicio, las cuales pueden ser a través de recursos del presupuesto del IPSE, del Fondo FAZNI (el cual es administrado por el Ministerio de Minas y Energía), creación de fondos binacionales, aportes de entes territoriales o Banca Multilateral, recursos del Sistema General de Regalías, entre otros.

Finalmente, bajo el objetivo transformacional de aumentar la cobertura del servicio de energía eléctrica a 100.000 nuevos usuarios durante el cuatrienio y el compromiso con las zonas de fronteras, podrán ser factores que convergen en apoyar y explorar diferentes proyectos de interconexión



El futuro  
es de todos

Minenergía

eléctrica en estos puntos de frontera, con los cuales se lograría ampliar la cobertura de energía eléctrica y como consecuencia, mejorar la calidad de vida de las personas.

Página 20 de 20

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)

